



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

El Ministro de Estado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Valladolid 17 de Agosto de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

A las cinco y media de esta tarde han salido de Burgos habiendo llegado á esta ciudad á las nueve menos cuarto de la noche. El viage de SS. MM. ha sido un continuado triunfo. La ciudad de Valladolid ha recibido á SS. MM. con extraordinario entusiasmo y esplendidez.»

El Ministro de Estado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Villacastin 18 de Agosto de 1861.—SS. MM. y AA. han llegado á esta villa á las diez de la noche, sin novedad en su importante salud.

Tanto en Valladolid como en todas las estaciones del tránsito han sido objeto de las demostraciones mas vivas de entusiasmo. Todas las clases y edades han rivalizado en las manifestaciones de lealtad y cariño.

SS. MM. y AA. se disponen para continuar su viage á las

doce de la noche, y llegarán al Real Sitio de San Ildefonso de seis á siete de la mañana.»

Gaceta del 17 de Agosto

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

Reales decretos.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Eulogio Benayas, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 12 de Julio de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en mandar que el Brigadier segundo Cabo de la Capitania general de las islas Canarias, don Joaquin Ravenet y Marentes cese en el cargo de Gobernador de la misma provincia, que le fué conferido por mi Real decreto de 29 de Diciembre de 1858, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Santander á 30 de Julio de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de las islas Canarias á D. Diego Vazquez, Diputado á Córtes.

Dado en Santander á 30 de Julio de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1060.

Circular número 961.

Construcciones civiles.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 2 del actualme comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zamora lo que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta dirigida por V. S. á este Ministerio, sobre la legislacion que ha de observarse en los expedientes promovidos con motivo de las nuevas edificaciones, que hay que ejecutar por consecuencia de rectificacion de alineaciones y cuando en ellas resulten terrenos de propios que enagenar; S. M. de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver, que se observen en dichos expedientes la disposiciones del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 y demas que sobre la materia existen, exceptuando la formalidad de la subasta. Al propio tiempo se ha dignado determinar S. M. conformándose tambien con el parecer de la expresada Seccion del Consejo de Estado, que

se haga extensiva á todas las provincias del Reino, la Real orden dirigida por este Ministerio al Gobernador de Madrid en 1.º de Agosto de 1857 cuyo tenor literal es el siguiente.— «En vista de la comunicacion que V. E. ha dirigido á este Ministerio en 9 de Enero del corriente año, consultando, si en los casos en que por exigirle la rectificacion de una línea de calle, ó plaza el propietario de una casa tiene que adelantaria tomando algun terreno de la via pública, podrá considerarse la cuestion y resolverse como de espropiacion forzosa á la Municipalidad, mas bien que como de enagenacion de terreno de propios, por lo dilatorio de la tramitacion del expediente y lo impropcedente de admitir licitacion sobre la venta de un terreno, generalmente pequeño, que no puede menos de incorporarse al solar de la casa que ha de construirse á su espalda, y hecha cargo S. M. de las razones oportunamente aducidas por V. E. y de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo Real en 18 del corriente sobre este particular, ha tenido á bien resolver, que no siendo aplicable á los indicados casos la legislacion vigente sobre espropiacion forzosa por causa de utilidad pública, se consideren en la condicion de terrenos que se enagenan de los propios de la poblacion; pero suprimiéndose la subasta que no puede tener lugar, cuando el propietario de la casa lo adquiere forzosamente y solo á él puede y debe aprovechar, y que el Ayuntamiento lo enagene por el precio de su tasacion.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las Municipalidades y efectos correspondientes. Zaragoza 20 de Agosto de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 1061.

Circular número 362.

Por indisposicion del Ingeniero Jefe de minas de segunda D. Santiago Rodríguez, no han tenido lugar las operaciones facultativas anunciadas en el Boletín oficial del 14 de Julio último para los días 22 y siguientes de dicho mes; restablecido aquel he determinado que se verifiquen en los días y por el orden que á continuacion se espresa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Zaragoza 18 de Agosto de 1861.—Pedro de Navascués.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito de Zaragoza.

Provincia de Zaragoza.

Debiendo procederse por el personal facultativo de este Distrito minero á la práctica de las operaciones que se expresan á continuacion en los días seguidamente citados, se hace saber en esta relacion para conocimiento de los respectivos interesados y efectos prevenidos en la ley y Reglamento vigentes de Minería.

Pueblos	Operacion.	Nombre de la mina.	Interesado.	Minas colindantes
<i>Del 21 al 29 de Agosto.</i>				
Purroy.	Demarcacion.	La Rescatada.	D. Francisco de Cavia.	»
id.	id.	San Francisco.	id.	»
id.	id.	La Suerte.	id.	»
Alpartir.	id.	Bilbilitana.	José Narvaez.	»
Aguaron.	id.	Complemento.	Benito Buil.	Abundante.
id.	id.	El Descuido.	Felix Castañer.	id.

Del 28 al 31 de Agosto.

Remolinos.	id.	El Estío.	D. Cándido Conde.	»
------------	-----	-----------	-------------------	---

Del 1 al 8 de Setiembre.

Mequenza.	id.	Infalible.	D. Esteban Soler.	»
id.	id.	Pepita.	Leon Pardo.	»

Zaragoza 16 de Agosto de 1861.—P. S. El Ingeniero Jefe, Santiago Rodríguez.

Núm. 1062.

Circular número 363.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra con fecha 29 del mes último se me comunica la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director Comandante general del cuerpo y cuartel de inválidos lo que sigue:—La Reina (r. D. g.) en vista de las dificultades que al instruir los expedientes de ingreso en ese cuartel se encuentran para comprobar la inutilidad que dicen adquirida en el servicio los recurrentes cuando han dejado trascurrir mucho tiempo después de acaecidos los sucesos que la motivaron, y deseando S. M. evitar las faltas de equidad y justicia en que pudieran incurrirse al resolver los expedientes por efecto de dudosas justificaciones; se ha servido declarar el plazo de dos años como máximo para que los individuos del Ejército puedan acogerse á los beneficios del reglamento de inválidos, contados desde el día en que ocurrieron los sucesos que ocasionaron su inutilidad; cuyo plazo será limitado al de seis meses, contados des-

de la época en que obtuvieron su retiro, para los individuos que inmediatamente y como consecuencia del hecho que motivó su inutilidad pasen á dicha situacion. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 17 de Agosto de 1861. Pedro de Navascués.

Núm. 1063.

Circular número 364.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno procederán á la busca y captura de Hilario Novellon, natural y vecino de Sariñena, cuyas señas se expresan á continuacion; y en caso de ser habido lo remitirán con la debida seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Sariñena que lo reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo asi verificado. Zaragoza 21 de Agosto de 1861.—E. V. P. D. C. P. G. I., Jorge Barber.

Señas del reclamado.

Edad 39 años, estatura [baja, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara proporcionada, color bajo, pie muy pequeño. Es bastante cuadrado y recio de cuerpo, viste de labrador bracero al estilo del pais

Núm. 1064.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La misma ha dispuesto que el domingo 25 de los corrientes y á la hora de las doce de su mañana, se vendan en pública subasta 2.000 cajones de pino procedentes, de envases vacios de tabacos.

El espresado acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina bajo el pliego de condiciones que en la misma está de manifiesto. Zaragoza 16 de Agosto de 1861.—Nemesio de Pombo.

Núm. 1065.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

Llegada la época de la recoleccion en la que los llevadores de fincas y prestamistas de censos, pueden con mas desago atender al cumplimiento de sus pagos, esta Administracion animada siempre del deseo de evitar á los interesados las vejaciones y dispendios que causan irremisiblemente los medios coercitivos, cumple con un deber al recordar á aquellos la necesidad absoluta que existe de que sin demora ingresen en las Administraciones subalternas de los respectivos partidos cuantos descubiertos resulten tanto de atrasos como del año corriente; en la inteligencia de que aquellos que desoyendo esta invitacion continuaren en la ineficaz apatia que otras veces han demostrado sufrirán las consecuencias de los apremios. A evitarlos pues, tiende esta circular, y al efecto ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia la publiquen por medio de pragon en sus respectivas localidades tres días consecutivos, previniendo que hasta el 30 de este mes con cede de plazo para verificar los pagos y que pasada dicha fecha sin efectuarlo nombraré comisionados de apremio, quienes empleando todo el lleno de las facultades que las instrucciones conceden, puedan

hacer efectivas las sumas que correspondan al Estado, quien de antemano cuenta con estos recursos para hacer frente á sus atenciones. Zaragoza 16 de Agosto de 1861. —Benito G. de Longoria.

Núm. 1066.

El Intendente de Ejército y del Distrito militar de Aragon.

Hace saber: Que á las once del día 24 del actual se celebrará una segunda y pública licitacion para contratar á maravedises el suministro de provisiones á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en Huesca, Teruel y Jaca, siendo aquella simultánea en esta Intendencia y en las Comisariás de guerra de dichos puntos, entendiéndose para todos ó cada uno respectivamente, con arreglo al pliego de condiciones instruccion de 27 de Febrero de 1852, y demas antecedentes que se hallan de manifiesto; en el concepto que la cantidad que ha de depositarse en las cajas sucesales para tomar parte en dichas subastas es la de 2000 rs. por cada una. Zaragoza 13 de Agosto de 1861.—Rafael Gonzalez Carvajal. —El Comisario de Guerra Secretario, Julian de Echenique.

Núm. 1067.

Escuela normal profesional superior de Instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Los sujetos que deseen ingresar en la Escuela Normal Superior de este distrito universitario, para seguir las carreras de maestros superiores y elementales, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la misma, desde el 1.º al 14 de Setiembre inclusive de nueve á doce de la mañana.

A estas solicitudes acompañarán, en conformidad con el artículo 29 del reglamento de escuelas normales, los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo legalizada, por la que acredite tener de 17 á 25 años.
- 2.º Un estado de buena conducta, firmado por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.
- 3.º Certificacion del facultativo, por la que conste no haber enfermado alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales, que los inhabiliten para ejercer el magisterio.
- 4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado, para que siga la carrera.

3.º Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante, no resida en esta ciudad, habrá de abonarle un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el Director, en todo cuanto concierne al mismo.

Los alumnos que hubieren cursado algún año en escuela normal elemental, podrán matricularse en esta, presentando un certificado de exámen y aprobacion, acompañando los documentos que expresa el artículo 29, y la hoja de sus estudios: deberán además sujetarse en esta, á un exámen de las materias cursadas, y ser aprobado en ellas.

Los alumnos libres se admitirán, desde 14 hasta 30 años, y no estarán sujetos á mas requisitos, que á la exhibicion de la partida de bautismo, y á la presentacion por sus padres, tutores ó personas que los abone.

Los maestros-alumnos, deberán presentar el correspondiente título.

Los exámenes de ingreso que previenen los artículos 30 y 32 del citado reglamento de escuelas normales, darán principio el día 10 de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, en el salon de exámenes de esta escuela, donde deberán presentarse los aspirantes, á quienes con antelacion, hayan sido admitidas sus correspondientes solicitudes.

La matricula general, para el curso académico de 1861 al 62, tendrá lugar en la Secretaría de la misma, desde el 4.º al 14 de dicho mes, de 9 á 12 de la mañana; los cinco últimos días, estará abierta la Secretaría, desde las diez de la mañana hasta las dos, y desde las cuatro á las siete de la tarde; y el día 14 que finá el término, hasta las doce de la noche, en conformidad con el art. 1.º de la Real Orden de 22 de Setiembre de 1858, donde deberán presentarse los aspirantes, acompañados de sus padres, tutores ó encargados, y satisfarán por derechos de matricula, segun los casos, las cantidades siguientes: 80 rs. los aspirantes á maestros, la mitad al tiempo de inscribirse en ella, y la otra mitad, antes de finar el curso, y 20 rs. en el acto de matricularse, por cada una de las clases, á que deseen asistir los alumnos libres. Zaragoza 14 de Agosto de 1861.—El Director Miguel de Sureda.

Comision auxiliar de liquidacion de la deuda atrasada del Tesoro provincia de Zaragoza.

Los señores comprendidos en las relaciones adjuntas que se copian á continuacion, ó sus herederos y apo-

derados, se servirán pasar á la secretaria de la Comision, sita en la plaza de San Cayetano en el local que ocupa la Administracion principal de Hacienda pública, para enterarse de sus respectivas liquidaciones formadas por la Contaduría y prestar ó negar al pie de las mismas su conformidad, advirtiéndole que el que no lo verifique dentro del término de un mes contado desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, se tendrá como prestada su conformidad, y no se le admitirá ninguna reclamacion.

Clases pasivas del Monte-Pio

Militar

INTERESADOS.

D.ª Maria Gregoria Berdun, 8050 reales vn.

D.ª Joaquina Benedicto, 2059 reales 13 mrs.

D.ª Francisca Carcelles y Benedicto, 33042 rs.

Exclaustrados.

D. Agustin Cristobal Pola, lego Agustino descalzo de Calatayud, 12740 rs.

Zaragoza 16 de Agosto de 1861.

—Nemesio de Pombo.

Núm. 1069.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Por la Direccion general de Correos se ha dirigido á esta Administracion principal la siguiente circular.

«La Direccion general de Postas de Inglaterra me manifiesta que desde el corriente mes de Agosto, se restablece la segunda expedicion de correos para Penang, Singapor y China.—Consecuentemente la correspondencia que se destine á las Islas Filipinas puede dirigirse á Manila en lo sucesivo, dos veces al mes, y debe V. remitirla de esa Administracion en tiempo oportuno, para que llegue á Gibraltar antes de los dias 8 y 24 de cada mes, y la que haya de transmitirse por la via de Marsella deberá hallarse en la Janquera antes del 10 y 26.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que la correspondencia para Filipinas que haya de remitirse por los buques ingleses, deberá depositarse en los buzones de esta dependencia hasta los dias 1.º y 16 inclusive de cada mes, y la que se transmita por la via de Marsella, debe estarlo para el 6 y 22. Zaragoza 21 de Agosto de 1861.—El Administrador principal, Leandro de Arredondo.

Núm. 1070.

D. Manuel Rioja y de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica y Auditor de guerra de la Capitanía general de Aragon, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, á D. Fernando Warley, de nacion italiano, residente ambulante por España, profesor de letra inglesa y otras, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado de Guerra á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, por suponerle autor de algunas estafas cometidas á D. Gaudencio Zoppelt dueño de la fonda de Europa de esta ciudad, y á otras personas del mismo vecindario; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, siguiéndose el procedimiento con los estrados y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1861. —Manuel Rioja.—Por mandado de S. S., Francisco Higuera.

Núm. 1071.

D. Benito Ramon Zaragozaano Juez de paz letrado y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, á Rafael Lizarraga y Monaco, natural de Pamplona, hijo de Celestino y Agustina, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia procedentes de la causa seguida contra el mismo sobre hurto de un reloj á Manuel Perruca, pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1861. —L. Benito Ramon Zaragozaano.—Por su mandado Mariano Moliner.

Núm. 1072.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, á Manuel Monforte y Pró (a)riante, natural y vecino que fue de esta capital soltero, de 23 años de edad, de oficio bracero de campo, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles públicas de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones graves á Vicente Tudela;

que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1861.—L. Benito Ramon Zaragozaano.—Por su mandado, José Barrau.

Núm. 1073.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon, á Tomas Cortazar y Gonzalez (a) Cotan, natural y vecino de Miranda de Ebro, soltero, jornalero, hijo de Felipe y Martina y de 29 años de edad, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Agosto de 1861.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S., Pedro del Rey.

Núm. 1074.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia acordada en las diligencias de ejecucion de sentencia de la causa formada á Andres Pintañer y otros, y para pago de costas de la referida causa, se saca á la venta en pública subasta, un campo en el término del Cepal del pueblo de Cadrete, de una anega cuatro almudes, y cuatro almudes de arbolado, la cual ha sido retasada en la cantidad de 600 reales vn.; y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia 26 del actual á las diez de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado. Dado en Zaragoza á 10 de Agosto de 1861.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S., Pedro del Rey.

Núm. 1075.

Hago saber: Que en cierto expediente ejecutivo pendiente en este Juzgado, se ha mandado proceder á la venta para pago de acreedores de los efectos siguientes.

Treinta y cinco docenas de pantalones de algodón á cien rs. una, 3500 reales.

Ciento diez y siete piezas fajeros á siete reales y medio, 877-50.

Diez y ocho docenas tirantes á 13 reales, 234.

Cuatro docenas de idem á 16 reales, 64.

Once docenas de idem á 22 reales, 242.

Cinco docenas de idem á 28 reales, 140.

Cinco docenas de idem á 34 reales, 170.

Cuatro docenas de idem á 36 reales, 144.

Diez y siete docenas de idem á 36 reales, 612.

Siete docenas de idem á 28 reales, 196.

Cuatro docenas de idem á 44 reales, 176.

Cuatro docenas de idem á 54 reales, 216.

Cuatrocientas setenta y cuatro varas lanilla negra, á 4 reales y medio, 2133.

Treinta y tres gruesas cordones, dos varas largos, á 15 reales, 495.

Treinta y seis gruesas idem idem á 14 reales, 504.

Treinta y seis gruesas idem idem á 12 rs. 432.

Cuatro gruesas idem idem á 40 reales, 40.

Ochenta varas y cuarta, anasco-to morado, á 6 reales, 481-50.

Setenta y ocho varas y cuatro franela negra, á 9 reales, 710.

Quinientas cincuenta varas francesilla á 2 reales, 1100.

Diez y siete piezas con cuatrocientas treinta y una varas tartanes, á 5 reales, 2155.

Cuatrocientas sesenta y dos varas patenes mezcla á 2 reales, 924.

Setecientas setenta y media varas algodón á 2 reales, 4521.

Siete mil novecientos catorce y media varas de varias telas de algodón, á un real y tres cuartillos, 43,850.

Veinte y dos docenas pañuelos á 44 reales, 968.

Doce metros de estanteria de un lado del almacén á 70 reales el metro, 720.

Diez y nueve metros del mismo almacén á sesenta reales 1140.

Un estante con cristales del mismo almacén 400.

Una prensa para prensar á fuego con todos sus arreos, 1000.

Se ha señalado para su tranza el día 26 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en adelante en la casa núm. 78 de la calle de la Subida de Botoneros piso bajo, donde se rematarán en favor del mejor postor, ante el infrascrito escribano y alguacil del Juzgado á quien se ha dado comision. Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1861. = Cayetano Garcia. = Por mandado de S. S.ª, José Garcia.

Núm. 1076.

D. Juan Felipe Lopez de Quiroga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, á Pedro Manzano, natural de Tortosa, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un pañuelo á Pilar Ranera y golpes dados á la misma y sus compañeras, que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso, el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1861. — Juan Felipe Lopez. — Por su mandado, Mariano Moliner.

Núm. 1077

D. Juan Gascue, Sustituto del Tribunal de Comercio de Zaragoza y Juez Comisario de la quiebra de viuda de Vallarin y Nadal.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar la Junta general de acreedores señalada para el 24 de Julio último se ha fijado el día 26 de Setiembre próximo y hora de las nueve de su mañana en el salón del Tribunal sito en la calle Mayor núm. 71 y 72 para la celebracion de la Junta general de dichos acreedores y para el exámen y reconocimiento de créditos. Y para que llegue á noticia de todos y no pueda alegarse ignorancia se fija el presente en Zaragoza á 16 de Agosto de 1861. — Juan Gascue. — Por mandado de S. S.ª, L. Camillo Torres.

Núm. 1078.

Antonio Sierra, Alguacil de Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Hago saber: Que por comision del Tribunal y para pago de un crédito se venden los bienes siguientes.

78 piezas de flequillo á 20 reales una, 1560.

27 mas estrechas á 16 rs. una, 432.

2 de franja negra á 32 reales una, 64.

Una de calado, 64.

Nueve piezas de cinta, 288.

Nueve id. flequillo algodón, 160.

Cuatro id. cintas usadas, 80.

Una de flequillo de algodón con bellota, 30.

Una bolsa de cuero, 22.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las cuatro de la tarde del 4 de Setiembre próximo, en el salón del Tribunal, calle Mayor, núm. 71. Zaragoza 16 de Agosto de 1861. — Antonio Sierra.

Núm. 1079.

D. Antonio Fondevilla, Juez de Paz del distrito municipal de Ilche, en el partido judicial de Barbastro, provincia de Huesca.

Hago saber: Que en los autos egecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza instados por D. Juan Gascué, vecino de dicha ciudad, contra bienes de D. José Cutié de la misma vecindad, sobre pago de maravedis se mandó proceder á la venta de los bienes egecutados en dichos autos, y dirigido exhorto al Juzgado de primera instancia de Barbastro, para ello señalo el día 16 del próximo Setiembre á las diez de su mañana en este pueblo de Ilche, para lo que se me remitió original el exhorto cuyos bienes se hallan existentes en los términos de Ilche y son los siguientes: Una casa sita en dicho lugar y su calle Alta, marcada con el número 32, lindante con otras de Julian Arce y Domingo Monter, tasada en 8800 rs. vn. Una era de cinco almudes, partida de las eras, linda con Juan Foradada y Miguel Ester, tasada en 360 rs. vn. Un pajar partida de las eras, confrontante con era del mismo Cutié, tasado en 1800 rs. vn. Un campo de cuatro cahizadas en la partida camino de Selgua, lindante con Juan Foradada y dicho camino, tasado en 1940 rs. vn. Otro campo de cinco cahizadas partida del Espataled, lindante con Cabañera y tierras de Juan Foradada, tasado en 2040 rs. vellon. Otro Campo de 22 fanegadas partida del reguero de las viñas, lindante con tierras de Francisco Argental, y paso de ganados, tasado en 1160 rs. vn. Otro campo de trece fanegadas partida del reguero lindante con paso de ganados y heredad de Francisco Buil, tasado en 560 rs. vn. Otro campo de media cahizada, partida de las viñas, linda con tierras de Miguel Ester y Juan Foradada, tasado en 300 rs. vn. Otro campo de seis fanegadas partida del Juncar confrontante con heredades de Juan Foradada y dicho Juncar, tasado en 300 reales vn. Otro campo de tres cahices que se divide por un barranco partida de la Fuente, linda con camino que dirige á dicha fuente, y tierra de Antonio Noguero, tasado en 420 rs. vn. Otro campo par-

tida del carrascal, de dos fanegadas, lindante con heredades de Domingo Montes y Juan Foradada, tasado en 140 rs. vn. Otro campo partida del Carrascal, sobre una cahizada, confrontante con heredades de Gregorio Baro y Francisco Viñuales, tasado en 660 rs. y otro campo partida camino de Berbegal, de dos cahizadas lindante con heredades de Juan Foradada, Julian Aro é Hipólito Torres, tasado en 940 rs. vn. Los que quieran interesarse en la compra de dichos bienes concurrirán á dicho lugar el espresado día y hora que serán rematados en el mejor postor. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar el presente. Dado en Ilche á 9 de Agosto de 1861. — Antonio Fondevilla. — Por su mandado, Joaquin Salvador.

Parte no oficial.

En los días 14, 15 y 16 de Setiembre de cada un año, se celebrará en la villa de Ateca, la feria que anualmente tenia lugar en 4, 5 y 6 de Octubre por supresion de la de Villarroya. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su ejecucion, é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.

EDICION OFICIAL.

Un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la libreria de la señora viuda de Heredia y en las cabezas de partido de la provincia, en los corresponsales del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la libreria de San Martin, calle de la Victoria núm. 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

ANUNCIO INTERESANTE.

En la imprenta de este periódico, calle de San Blas número 99, se hallan de venta los CERTIFICADOS que los Ayuntamientos deben expedir á los mozos que lo soliciten y se hallen libres del servicio militar, segun se dispone en la Real orden de 17 de Julio próximo pasado inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 121, correspondiente al 30 de Julio último; y conforme al modelo que acompaña á la misma.

Imprenta de Antonio Gallita.